REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD DPTO. ASESORIA JURIDICA

I,S.L/mgq.-

ARCHIVO

ORD. Nº 2C/

ANT. Su Ordinario Gab. Pres.(0) N° 92/0575 de 1992

MAT. Exención de declaración de renta para Instituto Chileno de Medicina Reproductiva.

Horacio B. Croxatto.

4 MAR 1992

SANTIAGO,

DE : JEFE GABINETE MINISTRO DE SALUD

A : JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 92/4769
A: 05 MR 92

P.A.A. R.C.A. F.W.M. P.V.S. M.L.P. P.V.S. J.R.A. J.R.A. D.R.C. J.R.A. J.R.A. J.R.A. D.R.C. J.R.A. J.R.A. J.R.A. D.R.C. J.R.A. D.R.C. M.Z.C. M.Z.

En relación con la petición formulada por el presidente del Instituto Chileno de Medicina Reproductiva a S.E. el Presidente de la República en orden a que la entidad que dirige sea declarada exenta de la obligación de declaración de renta, y que ha sido remitida a esta Secretaría de Estado, cumplo con manifestar a Ud. que no resulta posible a este Ministerio pronunciarse sobre la materia por carecer de atribuciones para ello, sino que ella debe ser conocida y resuelta por el Servicio de Impuestos Internos en quien se encuentra radicada la competencia sobre la misma.

Saluda atentamente a Ud.,

DR. RAFAEL SOLIS CANTON JEFE GABINETE MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION

- JEFE GAB. PRESIDENCIAL
- JEFE GAB. MINISTRO DE SALUD
- DPTO. ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE PARTES